



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE ABRIL DEL 2019

En la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, siendo las 09h00 del jueves 04 de abril de 2019, con la asistencia de las señoras y señores Concejales: Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana, Sr. Ávila Cueva Rubén Darío, Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes, Ing. Jara Ruiz María Elisa, Dra. Ludeña Maya Norma Isabel, Sr. Moyano Monar Geovanny Marceth, Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño, Sr. Rosero Enríquez Galo Aníbal, Ing. Rosero Navarrete Martha Elizabeth, Dr. Ruiz Merino Tito Oswaldo, Srta. Suárez Bustamante María Dolores, Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo, Lcdo. Tituaña Pullas Luis Cirilo; y, el Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón Santo Domingo, declara instalada la Sesión Ordinaria, convocada para esta fecha.

Actúa el Dr. Antonio Terán Mancheno, Secretario General del GAD Municipal.

ALCALDE. Señores, señoras, señorita Concejales, buenos días con quienes nos acompañan el día de hoy; señor Secretario sírvase constar el quórum para la celebración de esta Sesión Ordinaria de Concejo, de 4 de abril de 2019.

SECRETARIO. Buenos días señor Alcalde, señor Vicealcalde, señoras, señores Concejales, esta mañana se encuentran presentes todos los miembros que conforman este Concejo Cantonal, por lo cual existe el quórum reglamentario para instalar esta Sesión Ordinaria de Concejo.

ALCALDE. Al haber el quórum reglamentario, se declara instalada la presente Sesión Ordinaria de Concejo, señor Secretario sírvase dar lectura al Orden del Día.

SECRETARIO. Me permito dar lectura a la Convocatoria a ésta **SESIÓN ORDINARIA de CONCEJO MUNICIPAL, a realizarse el día de hoy JUEVES 04 DE ABRIL DE 2019, a las 09h00, en el Salón Legislativo**, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Conocimiento y Resolución de las Actas: A) Acta N° 343 de la Sesión Ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2019; B) Acta N° 344 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 2019; y, 2.- Conocimiento, Análisis y Resolución del trámite que contiene el Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.- Primer Debate. Hasta ahí el orden del día, señor Alcalde.

ALCALDE. Señores Concejales, en consideración el Orden del Día, señor Concejal Rubén Ávila, tiene la palabra.

CONCEJAL SR. RUBÉN ÁVILA. Señor Alcalde, señor Vicealcalde, compañeras, compañeros Concejales, público que nos acompaña, Empleados y Trabajadores del GAD Municipal, Medios de Comunicación, muy buenos días; señor Alcalde, Moción que éste Concejo Municipal Apruebe el Orden del Día, tal como consta en la Convocatoria. Hasta ahí mi moción, señor Alcalde.

ALCALDE. Señores Concejales, hay una moción presentada, ¿tiene apoyo?, tiene respaldo, señor Secretario, sírvase tomar votación Ordinaria.





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE ABRIL DEL 2019

SECRETARIO. Inmediatamente señoras, señores Concejales, votación Ordinaria para aprobar el Orden del Día, me ayudan con sus votos todos; aprobación unánime, señor Alcalde.

RESOLUCIÓN: GADMSD-VQM-SO-345-2019-04-04-01. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través de votación Ordinaria, por Unanimidad, APROBAR el Orden del Día, tal como consta en la Convocatoria.

ALCALDE. Bien, al haberse aprobado el Orden del día, proceda a dar lectura al primer punto del mismo.

1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS ACTAS: A) ACTA N° 343 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE MARZO DE 2019; B) ACTA N° 344 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 2019.

SECRETARIO. Conocimiento y Resolución del literal A) Acta, 343, de la Sesión Ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2019.

ALCALDE. Señores Concejales, en consideración esta Acta, literal A), N° 343, señor Galo Rosero, tiene la palabra.

CONCEJAL SR. GALO ROSERO. Señor Alcalde, señor Vicealcalde, señor Secretario, compañeras y compañeros Concejales, señores Periodistas, señores Dirigentes de varios sectores; después de haber deliberado se llega a este lugar con el afán de mocionar, para que los proyectos sigan adelante; por tal motivo Mociono que este Concejo Municipal, APRUEBE el Acta N° 343 de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 28 de marzo de 2019. Hasta ahí mi moción, señor Alcalde.

ALCALDE. Muy bien señores Concejales, hay una moción presentada, ¿tiene apoyo?, tiene respaldo, señor Secretario, tome votación Nominativa.

SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde, señoras, señores Concejales, votación Nominativa, a favor o en contra:

Sra. Hilda Susana Aguavil Aguavil, muy buenos días compañeras, compañeros Concejales, señor Alcalde, señor Secretario, ciudadanía que nos acompaña el día de hoy, Funcionarios que están presentes en ésta mañana; señor Alcalde, mi voto es a favor. (+1)

Sr. Rubén Darío Ávila Cueva, a favor. (+2)

Dra. Lourdes Mercedes Flores Cueva, muy buenos días señor Alcalde, compañero Vicealcalde, compañeras, compañeros Concejales, señor Secretario General del GAD Municipal, amigos de los Medios de Comunicación, señores Funcionarios del GAD Municipal; mi voto a favor. (+3)



**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE ABRIL DEL 2019

Ing. María Elisa Jara Ruiz, Señor Alcalde, señoras, señores Concejales, a quienes nos acompañan en esta mañana, muy buenos días y bienvenidos; mi voto es en blanco, señor Secretario. (1 blanco)

Dra. Norma Isabel Ludeña Maya, señor Alcalde buenos días, compañero Vicealcalde, compañeras y compañeros Concejales, ciudadanía que nos acompaña como cada día jueves, sean bienvenidos, Medios de Comunicación; mi voto a favor de la moción. (+4)

Sr. Geovanny Marceth Moyano Monar, muy buenos días a todos, mi voto es a favor de la moción. (+5)

Ing. Quezada Patiño Raúl Enrique, Vicealcalde, Muy buenos días señor Alcalde, compañeros Concejales, ciudadanía, Medios de Comunicación; mi voto a favor, de la moción. (+6)

Sr. Galo Aníbal Rosero Enríquez, proponente, a favor. (+7)

Ing. Martha Elizabeth Rosero Navarrete, buenos días, a favor de la moción. (+8)

Dr. Tito Oswaldo Ruiz Merino, señor Alcalde, muy buenos días, compañero Vicealcalde, compañeras y compañeros Concejales, muy buenos días con todos, amigos que nos acompañan ésta mañana, bienvenidos todos; mi voto a favor. (+9)

Srta. María Dolores Suárez Bustamante, muy buenos días con todos, mi voto a favor de la moción. (+10)

Sr. Miguel Estuardo Suin Ríos, a favor de la moción. (+11)

Lcdo. Luis Cirilo Tituaña Pullas, muy buenos días a todos los presentes, mi voto es a favor. (+12)

Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón, a favor. (+13)

SECRETARIO. Señor Alcalde, tenemos trece (13) votos a favor y un (1) voto en blanco que se agrega a la mayoría, queda aprobada el Acta N° 343 de la Sesión Ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2019.

RESOLUCIÓN: GADMSD-VQM-SO-345-2019-04-04-02. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través de votación nominativa, con trece (13) votos a favor y un (1) voto en blanco que se agrega a la mayoría, APROBAR el Acta N° 343, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 28 de marzo de 2019.

ALCALDE. Muy bien señor Secretario, continúe con el siguiente literal del mismo punto.

SECRETARIO. Punto 1, literal B) Conocimiento y Resolución del Acta N° 344 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 2019.





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE ABRIL DEL 2019

ALCALDE. Señores Concejales, en consideración este punto literal B) Acta N° 344, Dra. Lourdes Flores, tiene la palabra.

CONCEJALA DRA. LOURDES FLORES. Gracias señor Alcalde, en realidad el día 29 de marzo de 2019, que fue último día laborable del mes de marzo, fuimos convocados a una Sesión Extraordinaria, para aprobar la Liquidación del Presupuesto del año 2019 y precisamente fui la Concejala indicada que elevó a moción, respaldándome con todos los argumentos que la Dirección Financiera nos presentara, amparándonos en lo establecido en el Art. 265 del COOTAD y en el Art. 122 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuyo informe se presenta la determinación de resultados obtenidos que corresponde al Ejercicio Económico del año 2018; con todos los argumentos necesarios y la exposición muy amplia del señor Subdirector de la Dirección Financiera, se justificó, se analizó, se socializó y me permití elevar a moción, esto fue lo que se trató en esta Sesión Extraordinaria. Y ahora me permito Mocionar que este Concejo Municipal, APRUEBE el Acta N° 344 de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 29 de marzo de 2019. Con lo cual quedaría aprobado, legalizado por completo ésta punto. Gracias hasta ahí mi moción, compañeros Concejales, señor Alcalde.

ALCALDE. Señoras y señores Concejales, existe una moción presentada, ¿tiene apoyo?, señor Secretario, sírvase tomar votación Nominativa.

SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde, procedemos señoras, señores Concejales, con la votación Nominativa.

- | | |
|---|------------|
| Sra. Hilda Susana Aguavil Aguavil, a favor. | (+1) |
| Sr. Rubén Darío Ávila Cueva, a favor. | (+2) |
| Dra. Lourdes Mercedes Flores Cueva, proponente, a favor. | (+3) |
| Ing. María Elisa Jara Ruiz, a favor de la moción. | (+4) |
| Dra. Norma Isabel Ludeña Maya, a favor. | (+5) |
| Sr. Geovanny Marceth Moyano Monar, a favor. | (+6) |
| Ing. Quezada Patiño Raúl Enrique, Vicealcalde, a favor. | (+7) |
| Sr. Galo Aníbal Rosero Enríquez, a favor. | (+8) |
| Ing. Martha Elizabeth Rosero Navarrete, a favor de la moción. | (+9) |
| Dr. Tito Oswaldo Ruiz Merino, a favor de la moción. | (+10) |
| Srta. María Dolores Suárez Bustamante, por no haber estado en la Sesión, en blanco. | (1 blanco) |



**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE ABRIL DEL 2019

Sr. Miguel Estuardo Suin Ríos, a favor de la moción. (+11)

Lcdo. Luis Cirilo Tituaña Pullas, bueno, muy buenos días, referente a este punto, solicitar que se corrija en el Acta, en vista de que por motivo de enfermedad yo no pude estar presente, y aquí consto como que he estado presente; no estuve presente, mi voto es en blanco. (2 blancos)

Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón, a favor. (+12)

SECRETARIO. Bien señor Alcalde, tenemos doce (12) votos a favor y dos (2) votos en blanco que se agregan a la mayoría, con lo cual queda aprobada el Acta N° 344 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 2019; acogiendo las correcciones que ha hecho el Lcdo. Luis Tituaña.

RESOLUCIÓN: GADMSD-VQM-SO-345-2019-04-03. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través votación nominativa, con doce (12) votos a favor y dos (2) votos en blanco que se suman la mayoría, APROBAR el Acta N° 344, de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 29 de marzo de 2019.

ALCALDE. Señor Secretario, proceda con el siguiente punto del Orden del Día.

2.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE QUE CONTIENE EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.- PRIMER DEBATE.

ALCALDE. En consideración señores Concejales, tiene la palabra el Sr. Estuardo Suin.

CONCEJAL SR. ESTUARDO SUIN. Muchísimas gracias señor Alcalde, muy buenos días, de igual manera el saludo muy cordial al señor Vicealcalde, a las compañeras Concejales, a los compañeros Concejales, a los Funcionarios y Funcionarias del Gobierno Municipal, a la ciudadanía que se encuentra presente en este Salón Legislativo, muy buenos días, de igual manera a los señores de los Medios de Comunicación, y a los compañeros y compañeras del Cuerpo de Bomberos. Señor Alcalde y compañeros Concejales, en efecto, en este segundo punto del Orden del Día, que dice: *“Conocimiento, Análisis y Resolución del trámite que contiene el Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.- Primer Debate”*. Y obviamente nos pasaron esta carpeta con el debido tiempo tal cual dice el procedimiento parlamentario y el COOTAD, en este sentido, dentro del análisis, que para eso estamos en este momento, con su venia señor Alcalde, me voy a permitir leer, lo que dice la Exposición y Motivos en el Tercer Inciso: *“En tal sentido la Resolución N° 12-18-SIN-SS de la Corte Constitucional del Ecuador, publicada el 27 de junio de 2018, respecto de la integración del Comité de Administración y Planificación de los Cuerpos de Bomberos del País crea jurisprudencia, por lo que, la Asamblea Nacional, de acuerdo a los procedimientos legislativos, efectuó la Reforma del Art. 281 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, que dice de la integración del Comité de*





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE ABRIL DEL 2019

Administración y Planificación de los Cuerpos de Bomberos". Si bien es cierto, es un ente superior que es la Corte Constitucional que da una Resolución, que debe cambiarse, por qué, porque pide y habla de jurisprudencia porque pide un Municipio, me parece que dentro del Informe el Cantón Mejía, el Cantón Mejía, está pidiéndonos que se reforme este artículo 281, donde anteriormente decía dentro de la Ordenanza que nosotros habíamos aprobado, que dice el Alcalde o su Delegado, quién lo presidirá y tendrá voto dirimente, contenido en el literal a), del Art. 281, del Libro IV, del Código Orgánico de Identidad de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESCOPE, por lo que se modifica y es el Art. 281 de acuerdo a esta jurisprudencia que existe por parte de la Corte Constitucional, sí, yo estoy muy de acuerdo, porque hay que aceptar, es un ente superior que es de cumplimiento inmediato, pero lo que yo no encuentro por ningún lado, por más que he buscado, es donde está el documento, dónde está el documento que la Corte Constitucional determina que efectivamente le manda a la Asamblea que se haga una reforma de este artículo, yo no encuentro; en todo caso, antes que los compañeros y compañeras que eleven a moción, yo sí quisiera una explicación del Jurídico del Cuerpo de Bomberos, para que quede sentado en Actas de este Concejo Municipal, entendiendo que es primer debate, que debe pasar a un segundo debate y aquí en el primer debate donde podemos sanear, porque es necesario saber qué dice el documento, porque aquí solo está de acuerdo al número del documento, pero sí me gustaría saber qué dice en general el documento, para nosotros tener más claridad en este punto. Así que con su venia señor Alcalde, compañeros Concejales, sí quisiera para que quede en Actas, el pronunciamiento del Departamento Jurídico del Cuerpo de Bomberos. Gracias señor Alcalde, hasta aquí mi primera intervención.

ALCALDE. Bien, vamos a pedir por Secretaría, que nos den lectura a esa disposición a que está haciéndose referencia esta Reforma a la Ordenanza, señor Secretario, sírvase dar lectura a la Disposición de la Corte Constitucional que origina y motiva esta Reforma de Ordenanza, y luego vamos a pedir que intervenga el señor Jurídico del Cuerpo de Bomberos, para que nos haga conocer más detalle, por favor señor Secretario.

SECRETARIO. Con mucho gusto señor Alcalde, referente a lo que acaba de manifestar el señor Concejel Ab. Estuardo Suin, sobre el tercer inciso de la Exposición de Motivos, tenemos aquí en el expediente que consta una copia de la sentencia N° 012-18-SIN-CC, CASO N° 0062-16-IN, Corte Constitucional del Ecuador, LOS ANTECEDENTES, son los siguientes: El ciudadano Hugo Guarderas Asimbaya, en calidad de primer jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Mejía, provincia de Pichincha, presentó demanda de inconstitucionalidad en contra de las disposiciones contenidas en los artículos 4, 12, 13, 15 y 16, así como de la Disposición General Quinta de la "Ordenanza que Regula la Gestión e Implementación de la Competencia de los Servicios de Prevención, protección, Socorro y Extinción de Incendios por parte del GAD Municipal del Cantón Mejía a través del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, discutida y aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en la sesión ordinaria de 07 de abril de 2016 y sesión extraordinaria de 10 de mayo de 2016, siendo sancionada por el Alcalde del Gobierno en mención, el 20 de julio de 2016. Más adelante dice: Desde esta perspectiva, resulta evidente que la norma



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE ABRIL DEL 2019

contenida en el artículo 281 del Libro IV del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Pública, - COESCOP-, al disponer que sea el Alcalde o su Delegado, quien presida el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos, teniendo además voto dirimente; invade las competencias que son exclusivas de los Cuerpos de Bomberos y que han sido otorgadas por tanto, por la (Ley de Defensa Contra Incendio, Ley Especial debe primar en esta materia), como por el artículo 140 del COOTAD y, por el artículo 274 del mismo COESCOP. Más adelante, en tal virtud, esta Corte Constitucional del Ecuador, con fundamento en el Art. 436 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución, declara la inconstitucionalidad de las frases; "...El Alcalde o su Delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente...", contenida en el literal a) del artículo 281 del Libro IV del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, -COESCOP-. Por lo tanto, el texto del referido artículo, debe de forma obligatoria, ser el siguiente: Art. 281.- Comité de Administración y Planificación.- Cada Cuerpo de Bomberos contará con un Comité de Administración y Planificación integrado por: a) La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; b) El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos; c) El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y, d) El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano. La Sentencia, en la parte dos señor Alcalde, dice: La Corte Constitucional del Ecuador, con fundamento en el artículo 436 numerales 1 y 2 de la Constitución del Ecuador, declara la inconstitucionalidad del texto del numeral 2; de la frase: "...a petición del Presidente, Alcalde (sa)...", constante en el numeral 3; del numeral 7, el texto del inciso segundo, contenidos en el artículo 13 de la "Ordenanza que Regula la Gestión e Implementación de la competencia de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios por parte del GAD Municipal del cantón Mejía a través del Cuerpo de Bomberos del cantón. Esta Sentencia señor Alcalde, consta que ha sido publicada, dice: Mediante Resolución de la Corte Constitucional N° 12, publicada en el documento Institucional 2018, del 27 de junio de 2018, se declara la Inconstitucional de la frase el Alcalde o su Delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente contenido en el literal a) del Art. 281 del Libro IV, del referido COESCOP. Por lo tanto, está publicada la Sentencia Constitucional, señor Alcalde, señores Concejales.

ALCALDE. Bien, el Dr. Ramiro Lema, tiene la palabra.

DR. RAMIRO LEMA. Señor Alcalde, buenos días, señores Concejales, público presente en esta Sesión de Concejo, gracias por permitirme tomar la palabra a nombre del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Santo Domingo, en este tema importante de la Reforma a la Ordenanza con la que venía funcionando desde hace meses atrás, a raíz de que se publicara ya la nueva Ley, el nuevo Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, cuando ya esta Ordenanza venía funcionando, la Corte Nacional de Justicia, para hacer brevemente un recuerdo, porque ya se lo ha leído, esta resolución, nace por el asunto de una inquietud, según el señor Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, cuando supuestamente se vulneraba un derecho del señor Director del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, porque dentro de la Comisión de Disciplina





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE ABRIL DEL 2019

que en años anteriores se dirigía los Cuerpos de Bomberos, de acuerdo a la Ley Contra Incendios, el que debía estar en esta Comisión de Disciplina, era el Director del Cuerpo de Bomberos o primer Jefe del Cuerpo de Bomberos; pero, por alguna cosa de Legislación del Concejo Municipal del Cantón Mejía, lo ponen al señor Alcalde, como Miembro de ésta Comisión de Disciplina, entonces el señor Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos, presenta un reclamo ante la Corte, supuestamente por la violación de derechos del señor Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos, casi a los dos años la Corte Constitucional aboca conocimiento y hasta esta fecha había entrado en vigencia ya el Código Orgánico de las Entidades de la Seguridad Ciudadana y Orden Público, cuando aboca conocimiento los jueces de la Corte, hacen un análisis profundo y llegan a topar también el tema del Art. 281 del COESCOP, y es ahí dice que los Alcaldes no deben formar parte de la Dirigencias de los Cuerpos de Bomberos, y entonces cómo ya se derogaba el Art. 7 de la Ley Contra Incendios, dice, también tomemos en cuenta el 281, donde se nombra ya la Comisión e Planificación de los Cuerpos de Bomberos, donde presiden los señores Alcaldes de los GAD Municipal y le dejan a fuera al señor Alcalde, y dice que el primer jefe del Cuerpo de Bomberos debe presidir esta Comité de Planificación de los Cuerpo de Bomberos. Bien, como nuestra Ordenanza señores Concejales, señor Alcalde, ya estaba legislada y constaba tal cual como dice el Art. 281 del COESCOP, era necesario hacer la reforma, como ya conocieron los señores Miembros de las Comisiones respectivas y aprobaron; de tal manera que para que tenga validez jurídica la actuación de este Comité, había que tomar en cuenta los pasos dados en la Resolución de la Corte Constitucional y hacer la respectiva reforma a nuestra Ordenanza, que no es otra cosa, sino simplemente acatar lo que dice, que ya no serán los señores Alcaldes de los GAD Municipales quienes van a Presidir el Comité de Planificación de los Cuerpos de Bomberos, sino la Primera Autoridad del Cuerpo de Bomberos, esa es en sí la parte central de la reforma que se están planteando ahora y están conociendo Ustedes en el seno del Concejo.

ALCALDE. Muy bien, se ha dado lectura señor Concejal Estuardo Suin.

CONCEJAL SR. ESTUARDO SUIN. Señor Alcalde, solo para concluir, efectivamente ese es el espíritu y el sentido de esta reforma que se está haciendo a la Ordenanza, me gustaría como Concejal que me den el documento donde determina la Corte Constitucional, nada más, eso era lo que yo pedía, sí, efectivamente me acaba de hacer llegar, porque el resto, la legislación está muy bien, y así debe ser, yo comparto plenamente con esa resolución de la Corte Constitucional que debe ser así, el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos; aquí en Santo Domingo, por ejemplo no tenemos, el Primero sería el Delegado que va de parte de la Alcaldía, por ponerlo de otra manera en este momento sería el Dr. Juan Carlos Nevárez y no el que sigue de ahí, que es Funcionario, que es de Nombramiento, el Capitán Inga, porque él no tiene una Terna para poder, porque eso se pide dentro de una terna para que la pueda presidir, entonces al no tenerlo, seguiría siendo el primer Jefe que en este caso es el Dr. Juan Calos Nevárez. Esa era mi inquietud, gracias señor Alcalde.

ALCALDE. La Dra. Norma Ludeña, tiene la palabra.



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE ABRIL DEL 2019

CONCEJALA DRA. NORMA LUDEÑA. Gracias señor Alcalde, quisiera yo aquí solamente acotar una Consulta ya que tenemos al señor Síndico del Cuerpo de Bomberos, al respecto de estos pronunciamientos que se emiten por sentencia por la Corte Constitucional, se señala que en este caso tendría que ser quien presida el Comité de Administración que es ahora, o antes Directorio del Cuerpo de Bomberos, debería ser el Jefe del Cuerpo de Bomberos, quien presida ahora el Comité. También se está generando una reforma en la propuesta presentada por Ustedes, para que en este caso, si bien es cierto, el señor Alcalde, o Alcaldesa, de acuerdo a la Resolución emitida por la Corte y acogida por la Asamblea, el Alcalde o Alcaldesa, sí podrá presentar una Terna para poder escoger si se quiere a quién sería el Director del Cuerpo de Bomberos, en esos casos ¿el Director reemplaza en este caso al Jefe de Bomberos o se convierte en ese jefe del que se habla aquí en el Comité de Administración?

DR. RAMIRO LEMA. Bien, contestando la pregunta de la señora Concejala, cuando existe esta Sentencia de la Corte Constitucional, había dicho que anteriormente regía y esto es para todo el país, no es solamente para Santo Domingo, sino para todos los que lean y acaten esta Resolución de la Corte, es la Reforma al artículo 281, para que no presidan los señores Alcaldes o Alcaldesas, este Comité de Planificación. Ahora, la pregunta suya decía, pues si es que el Alcalde o Alcaldesa, puede elegir al señor Director del Cuerpo de Bomberos, el Art. 247 y 248 hablan claramente cómo es la forma de elegir al representante, a la Autoridad de los Cuerpos de Bomberos, el Art. 248 manifiesta que cuando hay una estructura orgánica operativa el señor Alcalde, a través de un acto administrativo, elegirá al Jefe de Cuerpo de Bomberos o al Director del Cuerpo de Bomberos, de una Terna que será enviada por la Comisión de Calificación Y ascensos que habla el mismo COESCOPE, entonces llegará esa terna donde el señor Alcalde o Alcaldesa, y de ahí se escogerá. Eso en caso de que haya esa estructura, como Quito, Guayaquil, Cuenca; pero, para los casos especiales el Art 247 igualmente habla claramente que será el señor Alcalde, en casos especiales quien designará a la primera autoridad del Cuerpo de Bomberos. Porque ustedes entenderán señores Concejales, que hay en el país diferente tipo de organización que lleve internamente los Cuerpos de Bomberos. No podemos jamás compararnos a lo que maneja Quito y Guayaquil, por ejemplo, cuando hay una estructura Administrativa jerárquica lo que no tenemos en los otros Cuerpos de Bomberos del País, que es el 99,5%. Esa es la forma, entonces cómo deberá elegirse en el caso nuestro a la primera autoridad de los Cuerpos de Bomberos.

ALCALDE. Señora Concejala Ing. Martha Rosero, tiene la palabra.

CONCEJALA ING. MARTHA ROSERO. Muchísimas gracias, reiterar el saludo señor Alcalde, señores Concejales, señoras Concejales, a todos los ciudadanos presentes esta mañana, siempre es un gusto tenerles aquí, a los compañeros del Cuerpo de Bomberos, Dr. Ramiro Lema; si bien es cierto, como lo ha explicado, como lo ha reforzado también el compañero Concejal Estuardo Suin, esta es una resolución que hay que cumplirla, obedece ya a una Sentencia y que nosotros tenemos que inmediatamente cumplir; sin embargo, sí me gustaría que también puedan ser de pronto recogidas algunas recomendaciones, toda Ordenanza tiene que tener una reglamentación y para la reglamentación tiene que observarse, a mí





GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE ABRIL DEL 2019

en lo personal me preocupa, cuando en la parte de la Administración y de la Planificación, si bien es cierto la primera autoridad es quien designa, a quien confía las personas que van a dirigir las diferentes instituciones, adscritas al Gobierno Municipal, pero que dentro de ésta Ordenanza, nosotros establezcamos, porque así lo disponen, que haya una máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos, cuando en Administración Pública hay funciones, no hay autoridades y la función ejecutiva lo que tiene es administradores, servidores públicos, entonces, cuando se habla de máxima autoridad, es decir, cómo es posible que una persona tenga la categoría de máxima autoridad, cuando la máxima autoridad del Cantón es la que la nombra, pero así establece el texto al menos; entonces, en la reglamentación, sí se debería tener mucho cuidado, de que esta función, no tenga la característica de máxima autoridad, sino de una función netamente administrativa, que así lo dice el Art. 281, entonces, porque evidentemente la Alcaldía o el Administrador del Cantón, tendría también ahí, un responsable que va a ser parte de este Comité, que es el responsable de la Unidad de Riesgos, si no me equivoco, si la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Municipal, también está el Delegado del Concejo que sería un Concejal; sin embargo, el voto dirimente de quien preside sigue denominándose máxima autoridad y es ahí cuando yo digo, qué pasó, o sea los servidores públicos somos eso, servidores públicos no autoridades. Entonces, sin querer cambiar de alguna manera los textos que ya están así, sí debería observarse que en el modelo de gestión, del Cuerpo de Bomberos, se pueda quedar bastante claro, cuáles serían las funciones específicas de este jefe, director o cual sea la denominación que se le vaya a poner. Hasta ahí mi intervención, señor Alcalde.

ALCALDE. Bien, yo creo que la idea es de que esté supremamente claro esto, aquí nosotros estamos acogiéndonos a una Resolución de la Corte Constitucional en que declara inconstitucional la frase el Alcalde o su Delegado quien lo presidirá y tendrá voto dirimente, esa es la declaratoria de inconstitucionalidad, o sea, no puede ser el Alcalde el que sea la primera autoridad del Cuerpo de Bomberos. Esto se debe a un millón de factores, porque en muchas partes se ha politizado inclusive el Cuerpo de Bomberos, por estas razones; entonces, yo creo que el fondo mismo de esta resolución al declararlo inconstitucional, es porque el Cuerpo de Bomberos es una Institución que tiene sus propias leyes, y que de un momento a otro los municipios estábamos tomando, el momento que se entregó como competencia municipal, se intervino, la intención es regular esto me imagino, que ese fue el concepto claro que tuvo la Corte Constitucional, para declararlo inconstitucional esta frase y por lógica tiene que haber un Jefe de Cuerpo de Bomberos, por natural, y ahí nace la Comisión de Administración y Planificación y en ese Comité de Administración y Planificación, está la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, porque es quien lo preside, quien lo dirige, el Servidor Responsable de Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos, que debe ser la persona más antigua de la parte operativa del Cuerpo de Bomberos, en este caso nosotros tenemos una sola persona, que eso es lo que nos impide a tener por lo menos tres, para uno de los tres sea seleccionado, porque eso sería lo correcto, y que de esa forma se actúa, en otros Cuerpos de Bomberos donde hay un equipo ya que lo permite hacerlo; y el Concejal de la Comisión relacionada con el Cuerpo de Bomberos, que sea Presidente de la Comisión de Planificación, y el Servidor responsable, el Funcionario de la Unidad de Riesgos que tiene la Municipalidad, sería la otra



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE ABRIL DEL 2019

persona que conformaría este Comité de Administración y de Planificación, considero que todo esto fue lo que se analizó en las Comisiones, para hacer la recomendación para que acojamos nosotros, de Ley nos toca acoger, es una Resolución de la Corte Constitucional, a fin de poner las cosas dentro del marco jurídico y que siga funcionando el Cuerpo de Bomberos, respetando esta disposición, que la argumentamos, inclusive debo comentarles que esto se hizo un argumento desde AME, porque hubieron muchísimas reacciones ante esto. Pero, esta fue la decisión de la Corte Constitucional y no se logró ningún cambio que exista, por lo tanto hay que aplicarla. Por favor Dra. Norma Ludeña, tiene la palabra.

CONCEJALA DRA. NORMA LUDEÑA. Gracias señor Alcalde, bueno, hemos hecho un amplio análisis alrededor de este punto que se encuentra en nuestros expedientes, para primer debate, como es la Reforma a la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos, de la revisión y análisis que hemos hecho a esta Reforma de Ordenanza propuesta por el Cuerpo de Bomberos, viene a nuestro conocimiento que ellos están acogiendo la normativa legal vigente que este momento se aplica en este caso, como es lo que señala el COOTAD, el COESCOP y por supuesto la Sentencia emitida por la Corte Constitucional, alrededor de una demanda presentada, ya se lo dijo anteriormente, por un Ex -jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Mejía; existe un pronunciamiento que este momento ha significado realizar una reforma a nivel del COOTAD, por supuesto que ha acogido la Asamblea Nacional y por ende el COESCOP, tiene que hacer exactamente lo mismo y en el caso de nuestro territorio, nuestro código municipal a través de la Ordenanza que norma el Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos. Revisada la información, vemos que siendo el Cuerpo de Bomberos una entidad estrictamente técnica, operativa, adscrita al Municipio, se puede entender el pronunciamiento y la sentencia emitida por la Corte Constitucional, se señala quienes son ahora los miembros del antes Directorio y ahora Comité de Administración, y se establece de alguna manera la calidad y la necesidad de contar con talento humano que responda a ese objetivo y a esa misión que tienen los Cuerpos de Bomberos, que son entidades dedicadas exclusivamente a generar y a promover la atención de emergencia en diferentes situaciones. Las Comisiones en su momento hemos analizado oportunamente, vemos que en diciembre se ha realizado ya el análisis y se ha generado la recomendación, para que hoy en día el Concejo pueda tomar las decisiones, se han hecho planteamientos, uno de ellos es que necesitamos que exista en el expediente, la sentencia emitida por la Corte Constitucional, que si bien es cierto puede estar subida en la página respectiva; sin embargo, en los expedientes consta solamente el número de la Sentencia y el caso. Pero, se ha requerido que se la considere, por lo que es pertinente hacerlo, analizado y vemos que cumpliendo con la normativa legal-técnica y considerando que la recomendación es oportuna, apropiada y solamente tiende a cada vez mejorar la calidad de los servicios y la funcionalidad de esta institución, me parece que solamente nos corresponde concluir en que la Reforma de acuerdo a la Recomendación incluso de Procuraduría Síndica, es necesaria; y por tanto me permito mocionar, que este Concejo Municipal Apruebe en Primer Debate la Reforma a la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo; misma que se deberá incluir en el Subtítulo I, Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, Título IV, Entidades Adscritas, Libro I





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE ABRIL DEL 2019

el Cantón y Su Gobierno del Código Municipal de Santo Domingo y que se adjunte antes del segundo debate la Sentencia emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, de fecha 27 de junio de 2018, N° 012-18-SIN-CC. Hasta aquí mi moción señor Alcalde.

ALCALDE. Muy bien señoras, señores Concejales, existe una moción presentada, ¿tiene apoyo?, tiene respaldo, señor Secretario, sírvase tomar votación Ordinaria.

SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde, señoras y señores Concejales, votación Ordinaria por favor; aprobado por Unanimidad de los presentes, señor Alcalde.

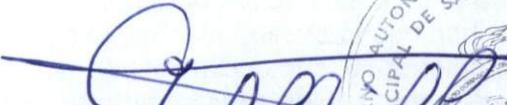
RESOLUCIÓN: GADMSD-VQM-SO-345-2019-04-04. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través de votación Ordinaria, por Unanimidad, APROBAR en Primer Debate la Reforma a la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo; misma que se deberá incluir en el SUBTÍTULO I, CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, TÍTULO IV, ENTIDADES ADSCRITAS, LIBRO I -EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, del Código Municipal de Santo Domingo; y, que se adjunte antes del segundo debate la Sentencia Emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, de fecha 27 de junio de 2018, N° 012-18-SIN-CC.

ALCALDE. Muy bien, continúe con el Orden del Día, señor Secretario.

SECRETARIO. Señor Alcalde, se encuentra agotado el Orden del Día.

ALCALDE. Al haberse agotado el Orden del Día, declaramos clausurada la Sesión de Concejo, gracias señoras y señores Concejales.

SECRETARIO. Siendo las 09h47, por disposición del señor Alcalde se declara clausura la presente Sesión Ordinaria de Concejo, muchísimas gracias señoras, señores Concejales, público que nos acompaña.


Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
**ALCALDE DEL CANTÓN
SANTO DOMINGO**


Dr. Antonio Terán Manchano
**SECRETARÍA GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**